

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 147

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA Y TERRENO PROPIEDAD DE MARÍA DE LOURDES CARRIÓN MELÉNDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-87, AVENIDA PONCE DE LEÓN 146, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO MARÍA DE LOURDES CARRIÓN MELÉNDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una estructura y terreno que ubica en la Parcela identificada G-87 en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Vietnam, localizada en la Avenida Ponce de León #146, Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO Dicha propiedad fue valorada en **CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00)**, según tasación de fecha 21 de julio de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 13 de febrero de 2007.

POR TANTO ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE MARZO DE 2007.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MARÍA DE LOURDES CARRIÓN MELÉNDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la propiedad que se describe a continuación:

Estructura residencial de un nivel y una unidad construida en hormigón y bloques de cemento con el techo en aluminio y madera. La estructura tiene un área de construcción aproximada de 703.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en vinyl. La estructura tiene un balcón con piso de hormigón pulido y techo en madera con un área aproximada de 65.0 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio y las puertas en madera. Su distribución interior incluye tres habitaciones, un baño, cocina y sala/comedor. Existe además una terraza abierta en la parte posterior de la estructura con techo en aluminio y el piso en cemento y un almacén con paredes de madera y techo en aluminio con un área aproximada de 56.0 pies cuadrados. La pintura general de la residencia esta en condiciones promedio. Otras mejoras incluye: pozo séptico, verja eslabonada, área pavimentada en asfalto y rejas.

La antes descrita estructura ubica en una parcela inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de María de Lourdes Carrión Meléndez al folio 40, del tomo 753, de Guaynabo, finca número 29,468, que se describe a continuación:

“URBANA”: Parcela marcada con el número G-87 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de trescientos ocho punto ochenta y cinco cuarenta y cinco metros cuadrados (308.8545 m.c.). En lindes; por el Norte con parcela G-86 y con callejón N de la comunidad; por el Sur con parcelas G-53, G-55 y G-88 de la comunidad; por el Este con parcela G-46 de la comunidad; y por el Oeste con parcela G-54 y callejón N de la comunidad.

El número de codificación de esta propiedad es el 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 13 de febrero de 2007.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de marzo de 2007.



Alcalde